**Taller**

**“Participación ciudadana”**

## **CONCIENCIA CIUDADANA Y PARTICIPACION**

ºQuienes entendemos la democracia en su dimensión mas amplia, como un estilo de vida, creemos que el ciudadano no debe ser el destinatario expectante de las políticas públicas producto de las acciones de quienes el sistema denomina “nuestros representantes”.

Si vemos a la sociedad como un todo, necesariamente debemos entrar en el juego de las responsabilidades compartidas y en el debido ejercicio pleno de todos nuestros derechos y obligaciones.

Queremos demostrar que la historia no es obra de algunos notables. Queremos que nuestra vida (la de todos) sea mejor y buscamos que este resultado sea una construcción en conjunto.

Los ciudadanos tenemos la obligación no sólo de votar sino además de controlar a las instituciones del Estado, brindando ideas para la formulación de políticas acordes a las necesidades de todos y también cuidando que se ejecuten de manera transparente y eficiente.

Para todo ello es vital contar con personas informadas, despiertas y pro activas. **Y este trabajo intenta fomentar esa actitud.**

En este manual encontrarán nociones básicas sobre derechos y participación, temas indispensables para una ciudadanía informada. Pero también, y fundamentalmente, los recursos y herramientas necesarios para accionar según las circunstancias y situaciones.

Nuestra democracia como sistema de gobierno es representativa, pero debe ser además participativa. Y eso es nuestra exclusiva responsabilidad.

**Los sistemas internacionales y su influencia en la vida de las personas con discapacidad**

**La discapacidad en las Organizaciones Internacionales**

Durante los últimos veinte años las personas con discapacidad han empezado a ser reconocidas como **sujetos de derecho**, y esto ha sido apoyado por las organizaciones internacionales. Se ha reconocido tanto su derecho a participar activamente en todas las actividades de la sociedad, como el deber de ésta de eliminar las barreras a esta participación.

La legislación internacional sobre derechos humanos se aplica a las personas con discapacidad. De ellos la Argentina ha firmado y ratificado más de 10 vinculantes, es decir que obligan al Estado argentino a cumplirlo. Los que protegen en especial a las personas con discapacidad son los siguientes:

 Convención sobre Readaptación Profesional y Empleo – (personas discapacitadas) Organización Internacional del Trabajo (OIT) 1983

  Convención Inter-Americana sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las personas con discapacidad- OEA- 1999.

 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad- ONU

Por otro lado existen instrumentos internacionales no vinculantes referidos a discapacidad, entre ellos:

 Normas Uniformes sobre la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad – ONU 1997

 Declaración de Salamanca y Marco de Acción sobre la Educación Especial - UNESCO 1994 .

 Recomendaciones sobre Rehabilitación Vocacional y empleo de los discapacitados - OIT- 1983

**La nueva Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (CDPD) de Naciones Unidas**

Esta Convención no consagra derechos nuevos para las personas con discapacidad, sino derechos ya consagrados para todas las personas. Sin embargo es necesaria, porque en todo el mundo las personas con discapacidad son invisibles para los que hacen las leyes, las aplican y controlan su cumplimiento.

Por otro lado, la convención expresa con fuerza que las PCD deben participar en la toma de decisiones que tienen que ver con ellas. Hicieron suyo el lema **“Nada sobre nosotros sin nosotros”**.

Esta Convención encarna el cambio de paradigma del modelo médico al modelo social y de derechos humanos. ¿Qué derechos intenta garantizar este documento para las personas con discapacidad?:

 El **Artículo 12** sobre **Igual reconocimiento como persona ante la ley**, establece que “las personas con discapacidad tienen derecho a ser reconocidas en todas partes como personas ante la ley”, y que “las personas con discapacidad tienen capacidad jurídicaen pie de igualdad con las demás en todos los aspectos de la vida”. Propone entonces un sistema que supera el recurso de nombrar un curador o tutor que represente a la persona con discapacidad en el ejercicio de los derechos, estableciendo el sistema de asistencia en la toma de decisiones, es decir en el ejercicio de su capacidad jurídica.

 En el **Artículo 24** sobre **Educación**, se establece que “los Estados Parte asegurarán un sistema de educación inclusivo en todos los niveles y la enseñanza a lo largo de la vida” y que “las personas con discapacidad puedan acceder a una educación primaria y secundaria inclusiva, de calidad y gratuita en pie de igualdad con las demás, en la comunidad en que vivan.”

 En el **Articulo 19, Derecho a vivir en forma independiente y a ser incluido en la comunidad**, se establece que las personas con discapacidad tendrán “la oportunidad de elegir su lugar de residencia y dónde y con quién desean vivir, en pie de igualdad con las demás, y no se vean obligadas a vivir con arreglo a un sistema de vida específico” y tendrán acceso a servicios de asistencia variados, en especial al de asistencia personal, para hacer más fácil su vida, lograr la inclusión social, y prevenir el aislamiento.

 El **Artículo 23** sobre **Respeto del hogar y de la familia** establece entre otras cosas quese debe terminar con la discriminación contra las personas con discapacidad en todas las cuestiones relacionadas con el matrimonio, la familia, la paternidad y las relaciones personales. Reconoce “el derecho de todas las personas con discapacidad que estén en edad de contraer matrimonio, de casarse y fundar una familia. Asigna al Estado la responsabilidad de garantizar que “Las personas con discapacidad, incluidos niñas y niños, mantendrán su fertilidad, en pie de igualdad con las demás.”

La Convención llama a la cooperación internacional para asegurar que en el mundo entero las personas con discapacidad puedan alcanzar un estándar de vida digno, reconociendo que es necesario un apoyo adicional para romper los lazos entre pobreza y discapacidad.

**Enlaces de interés**

- Corte Interamericana de derechos humanos- http://www.corteidh.or.cr/

- Naciones Unidas UN Enable: http://www.un.org/esa/socdev/enable/index.html

- Organización de Estados Americanos

 http://www.oas.org/documents/eng/structure.asp

- Organización Internacional del Trabajo

 http://www.ilo.org/ilolex/english/subjlst.htm

## **MARCO LEGAL EN DISCAPACIDAD**

**A NIVEL NACIONAL**

A nivel nacional, la protección de las personas con discapacidad desde el punto de vista legal está contemplada por la Constitución Nacional, algunas constituciones provinciales y las leyes nacionales y provinciales. En general, la legislación en Argentina reconoce y protege formalmente la mayoría de los aspectos de los derechos de las personas con discapacidad. Sin embargo, en razón de que la Argentina tiene una organización política federal, muchas leyes no fueron adoptadas por todas las provincias y, en consecuencia, la protección de los derechos de las personas con discapacidad no es uniforme.

Más concretamente, cabe destacar que el inciso 23 de la Constitución Nacional faculta al Congreso a "... legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad."

### LEYES NACIONALES

**A nivel nacional existen dos leyes fundamentales. Ambas son el eje del amplio marco normativo existente.**

**LEY 22431**- SISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La ley abarca la asistencia, prevención, salud, asistencia social, trabajo, educación, seguridad, transporte y arquitectura para personas con discapacidad.

# **LEY 24901** -SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS DE ATENCION INTEGRAL

Indica la Cobertura de las Prestaciones Básicas de Atención Integral para las Personas con Discapacidad que deben ser otorgadas al 100% por cualquier efector de salud ya sea obras socilaes tanto sindicales como provinciales, prepagas y el mismo estado a través de las dependencias habilitadas parta tal fin.

**Existe un amplio marco normativo. En el Anexo 1, Ud. encontrará las leyes sancionadas a nivel nacional junto a los decretos reglamentarios y resoluciones correspondientes.**

**CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD**

El “Certificado de Discapacidad” es un documento público que se otorga a toda persona que lo solicite y padezca una alteración funcional permanente, transitoria o prolongada, física, sensorial o mental, que en relación a su edad y medio social implique desventajas considerables para su adecuada integración familiar, social o laboral. Esto lo determina una Junta Medica.

1. Tiene igual valor que el Documento Nacional de Identidad por lo que ante su pérdida debe efectuarse la denuncia inmediata.
2. No afecta a la vida civil de la persona, ni su capacidad civil.
3. No tiene relación con el porcentaje de discapacidad, ni con la declaración judicial de insania o inhabilitación que determina la designación de curador.

**¿Dónde se tramita?**

**A nivel nacional** en el **Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de las Personas con Discapacidad**.

 \* Dirección: Ramsay 2250 – C.A.B.A.

 \* Días y Horarios: de Lunes a Viernes de 8.30 a 12 hs.

 Tel. 4783-8144/9077/4354

Se debe solicitar turno personalmente (No se dan turnos por teléfono)

Si reside en el interior del país contactarse con el Servicio Nacional de Rehabilitación a travès del sitio www.snr.gov.ar"[INFORMACIÓN PARA EL INTERIOR DEL PAIS](001-007.htm)" donde constan las direcciones de todos los organismos nacionales y provinciales donde se puede tramitar el Certificado de discapacidad, por mail a snr@gov.ar o telefonicamente

**En Provincia de Buenos Aires:**

Dirigirse a la Región Sanitaria que corresponda según el lugar de residencia o consultando en CoProDis al tel: 0221-421-0104/ 8592.

En la web del Consejo Provincial de las personas con Discapacidad: www.coprodis.sg.gba.gov.ar

**En Ciudad Autónoma de Bs. As.**

A través del convenio firmado entre el Ministerio de Salud de la Nación y la Ciudad de Buenos Aires, quienes tengan domicilio en esta, también podrán asistir a los **seis hospitales** asignados para obtener su Certificado.Clasificados según tipo de discapacidad

Discapacidad Visceral:

**- Hospital Pena**

Dirección: Pedro Chutro 3380. Barrio Parque Patricios.

Teléfonos: 4911-3030/5555 interno 216

**- Hospital Piñero** (menores de 18 años)

Dirección: Varela 1301. Barrio Flores.

Teléfonos: 4631-8601/8150/0526

Discapacidad Visual:

**- Hospital Santa Lucía**

Dirección: San Juan 2021. Barrio San Cristóbal.

Teléfonos: 4941-7067/6507/5555

Discapacidad Motriz:

**- Hospital de Rehabilitación Roca**

Dirección: Segurola 1949. Barrio Flores.

Teléfonos: 4630-4700/4800/4703

**- IREP Instituto de Rehabilitación Psicofísica**

Dirección: Echeverría 955. Barrio Belgrano.

Teléfono: 4781-6071/6072/6073/6074

Discapacidad Auditiva:

**- Hospital de Rehabilitación Roca**

Dirección: Segurola 1949. Barrio Flores.

Teléfonos: 4630-4700/4800/4703

Discapacidad mental:

**- Hospital Alvear**

Dirección: Warnes 2630. Barrio Agronomía.

Teléfonos: 4521-5555/0273

Discapacidad de patologías combinadas

**-** **Hospital de Rehabilitación Roca**

Dirección: Segurola 1949. Barrio Flores.

Teléfonos: 4630-4700/4800/4703

Ante algún inconveniente en la tramitación del Certificado Nacional de Discapacidad puede recurrir a la Comisión de Rehabilitación y Asesoramiento dependiente del Ministerio de Salud:

Teléfono gratuito: 0800-333-7258

**¿Que vigencia tiene?**

Su vigencia es limitada en el tiempo (5 ó 10 años) y luego deberá renovarse.

¿Qué alcance de acreditación posee?

 A fines prestacionales todos los certificados otorgados tanto por el Servicio Nacional de Rehabilitación como por aquellos hospitales provinciales y/o municipales, tienen igual validez (Resolución 22/03 **CONADIS).**

El Certificado de Discapacidad Original es un documento que debe ser conservado. Para cualquier trámite entregar fotocopia.

**¿Para qué sirve?**

Sirve para:

1. Acceso a la cobertura integral de las prestaciones básicas de habilitación y rehabilitación – Ley Nº 24.901.
2. Cobertura integral de medicación – Ley Nº 23.661 –art. 28-.

Además facilita la realización de gestiones, tales como:

1. Pase libre en Transporte Público de pasajeros.
2. Símbolo internacional de acceso para el automóvil (logo) y la exención de la patente.
3. Libre tránsito y estacionamiento (Ley 19.279, art. 12).
4. Régimen de Asignaciones Familiares en ANSES (Ley 22.431, art. 14 bis).
5. Franquicias para la compra de automotores (Ley 19.279).
6. Explotación de pequeños comercios (Ley 22.431, art. 11).
7. Exenciones de ciertos impuestos.
8. Solicitar empleo en la administración pública.

***Como ciudadano, usted tiene derecho a que le den toda la información que solicite. Le recomendamos que pida que le den la información por escrito y pregunte todas las dudas que tenga, personalmente o por teléfono para evitar confusiones y esfuerzos innecesarios. Si tiene dudas, pregunte todas las veces que sea necesario. Si la información es confusa o insuficiente, ¡INSISTA!***

**CURATELA**

**¿Qué es la curatela?**

La curatela es la representación legal que se da a los mayores de edad que se encuentran con una incapacidad mental. Asimismo cumple una función de asistencia para aquellas personas que se las considera inhabilitadas.

**¿Cuál es su finalidad?**

La finalidad, por una parte, es preservar la salud de la persona quedando a cargo del curador el cuidado de la misma. En segundo término, tiende a evitar que, por su incapacidad o por la explotación de terceros, sean perjudicados en su patrimonio.

**¿Quienes pueden iniciar el trámite?**

* El cónyuge.
* Otros parientes.
* El Ministerio Público.

**¿Cómo se realiza el trámite?**

Para obtener la curatela sobre una persona hay dos vías procesales posibles que van a depender del grado de incapacidad que tenga la persona en cuestión.

-**Insania:** conforme el art. 141 del Código Civil, se declaran incapaces o insanos a aquellas personas que por causa de enfermedades mentales no tengan aptitud para dirigir su persona o administrar sus bienes.

La consecuencia de dicha declaración es que la persona declarada incapaz, queda equiparada a un menor de edad en cuanto a su persona y a sus bienes (quiere decir que no puede votar, no puede casarse, ni puede presentarse por derecho propio en juicio, ni administrar sus bienes, etc)

-**Inhabilitación:** conforme al art. 152 bis del código Civil, podrán declarase inhabilitados judicialmente a quienes por embriaguez habitual o uso de estupefacientes estén expuestos a otorgar actos jurídicos perjudiciales a su persona o patrimonio, así como aquellos que encontrándose disminuidos en sus facultades (pero sin llegar al supuesto de incapacidad) el Juez estime que del ejercicio de su plena capacidad pueda resultar un daño a su persona o patrimonio.

La consecuencia de esta declaración de inhabilitación es que la persona en cuestión no podrá disponer libremente de sus bienes, sin la conformidad previa del curador que se le haya designado. Sin embargo conserva toda su capacidad en lo que respecta a su persona.

**¿Quién puede ser curador?**

Si la persona es casada, suele ser designado curador su cónyuge, excepto cuando están separados o divorciados. Si no hay cónyuge, se designa al hijo que resulte más apto para esa función. Si no hay hijo, se preferirá al padre o a la madre. De no haber se designará a otros parientes, de no haber, el juez designará un curador de oficio.

#### ¿Por qué hay que realizar este trámite?

Cuando una persona presenta una discapacidad mental y en su certificado de discapacidad está indicado efectuar la curatela al cumplir la mayoría de edad, queda totalmente desprotegida tanto su persona como su patrimonio sino está hecha la misma.

Ello se debe a que al cumplir los 21 años de edad, cesa la patria potestad que ejercen los padres sobre sus hijos y de esta manera, estos ya no resultan ser sus representantes legales.

Esto implica que, si la persona tiene bienes a su nombre, no hay nadie que pueda administrar ni vender los mismos. En el caso que sea necesario realizar cualquier tipo de acto o incluso interponer una demanda judicial a nombre de la persona discapacitada, tampoco existiría una persona que pueda representarla.

Asimismo, si la persona recibe algún tipo de pensión, se puede llegar a requerir un curador a fin de que pueda percibir la misma en su nombre.

Finalmente, la falta de representación legal sobre una persona discapacitada, puede ocasionar diversos inconvenientes con sus Obras Sociales, las cuales generalmente solicitan el trámite de la curatela como condición para mantener la afiliación.

**COBERTURA DE SALUD**

Las personas con discapacidad deben recibir la cobertura total del tratamiento de la discapacidad certificada

**Si Ud. posee obra social, la misma a que esta obligada?**

Las obras sociales están obligadas a otorgar cobertura total de las prestaciones básicas enunciadas en la ley 24901.

Esta cobertura abarca:

1. prestaciones preventivas (que incluyen todo de tipo de tratamientos, controles, exámenes necesarios para prevenir o detectar tempranamente cualquier tipo de discapacidad, desde el momento de la concepción).
2. apoyo psicológico adecuado al grupo familiar.
3. prestaciones de rehabilitación (cobertura integral de los recursos humanos, metodologías y técnicas necesarias, y por el tiempo y las etapas que cada caso requiera).
4. prestaciones terapéuticas educativas (cobertura integral de técnicas y metodologías de ámbito terapéutico-pedagógico y recreativo).
5. prestaciones educativas (comprende escolaridad en todos sus tipos, capacitación laboral, talleres de formación laboral y otros).
6. prestaciones asistenciales (requerimientos básicos esenciales de la persona con discapacidad -hábitat, alimentación, atención especializada- a los que se accede de acuerdo a la situación socio-familiar del demandante.
7. transporte especial, con el auxilio de terceros cuando fuere necesario.
8. provisión de órtesis, prótesis, ayudas técnicas y otros aparatos ortopédicos.
9. atención odontológica integral.
10. cobertura de un anestesista cuando fuere necesario.
11. atención psiquiátrica.
12. medicamentos y psicofármacos, incluso que no se produzcan en el país.
13. otros.

Incluso corresponde la cobertura total de prestaciones a cargo de profesionales especialistas que no pertenezcan al cuerpo de la obra social y deban intervenir imprescindiblemente. También los estudios de diagnóstico y de control que no están contemplados dentro los servicios que brinda la obra social.

**Es decir, todo tipo de prestación que necesite una persona con discapacidad debe ser obligatoriamente cubierta por la obra social.**

*Lo único que se necesita es acreditar la discapacidad con el certificado previsto en la ley 22431 y tener un justificado médico para la prestación.*

La cobertura debe ser total, cualquier tipo de limitación temporal o en cuanto al monto, es contraria al espíritu de la ley (opinión compartida por la Superintendencia del Seguro de Salud).

**Que debo hacer ante el incumplimiento por parte de la obra social sindical?**

Ante cualquier duda o reiteración de solicitud debo hacer la denuncia ante la

**Superintendencia de Servicios de Salud**

**Diag. Norte 530 Bs. As. 0800-222-72583**

Ella realiza averiguaciones y control sobre las prestaciones de salud de las Obras Sociales

**www.sssalud.gov.ar**

**Sl posee una prepaga, a què está obligada?**

La cobertura que obligatoriamente deben cumplir las empresas de medicina prepaga, es la misma que deben cumplir las obras sociales, mencionadas en el punto anterior.

La ley obliga a las empresas de medicina prepaga a cumplir con las mismas prestaciones obligatorias para las obras sociales.

No se puede imponer ningún tipo de limitación.

**Si no posee obra social ni prepaga, quien es el obligado?**

La misma obligación compete al Estado (nacional o provincial), siendo incluso el principal obligado en lo que respecta a la cobertura de estas prestaciones.

**A través de que dependencia el estado nacional o provincial debe brindar las prestaciones?**

A través de diversos efectores de salud asignados para tal fin. Debe informarse en las dependencias municipales de Salud y/o Desarrollo Social, Ministerios de Salud y/o Desarrollo Social tanto nacional como provinciales. También en CONADIS.

**¿Qué sucede con las Obras Sociales provinciales?**

Las obras sociales provinciales para estar obligadas directamente por la ley 24901 a la cobertura integral, deben haberse adherido al sistema.

Las que no están adheridas a éste, igualmente se encuentran obligadas a otorgar cobertura total e integral debido a fundamentales derechos constitucionales, que se verían violados: derecho a la igualdad, a la salud, a la integridad física y psíquica, a la educación, a la vida, a la dignidad.

**¿Cómo solicitar las prestaciones?**

Para solicitar las prestaciones que correspondan, deberá realizar siempre sus pedidos por nota dirigida al titular de la obra social, su prepaga o a la repartición pública, según corresponda,  describiendo en la misma:
 1- Datos del solicitante
 2- nº de beneficiario
 3- Motivo de la solicitud
 4- Adjuntar fotocopia del certificado de discapacidad y original de la prescripción médica.

Debe hacer una copia de esta nota y pedir que se la firmen y sellen. Es importante que la guarde ya que en caso de no recibir respuesta, esta copia sellada y firmada le servirá para futuros reclamos.

**Cómo debo proceder si mi Obra Social o prepaga no cumple o lo hace parcialmente?**

Debo realizar **siempre** mis pedidos por nota dirigida al titular de la misma describiendo:

Datos del solicitante

nº de beneficiario

Motivo de la solicitud

Adjuntando **fotocopia** del certificado de discapacidad y **original** de la prescripción médica.

Esta nota la debo presentar con copia y la deben sellar y firmar.

**¿Qué discapacidades tienen derecho a la cobertura total**

Todas las personas con discapacidad tienen derecho a la cobertura integral de sus prestaciones básicas, la ley no requiere ningún grado de discapacidad ni discrimina en tipos de discapacidades.

Forma de efectivizar este derecho:

Este derecho tiene plena operatividad. Las personas con discapacidad tienen derecho a una cobertura integral, es decir, ningún tipo de prestación necesaria para ella escapa de la cobertura.

**¿Cómo puede hacer una persona con discapacidad que no posee recursos ni trabajo, o un familiar directo para acceder al Programa de Subsidios Personales del Ministerio de Desarrollo Social en caso de necesitar cobertura de medicamentos, prótesis, órtesis, silla de ruedas, audífonos, etc?**

**¿Cuánto tiempo demora?**

Para medicamentos que **no superen los $ 300**, se entregan en la Dirección prácticamente en el día.

Para medicamentos o elementos para ayudas técnicas (sillas de ruedas, órtesis y prótesis, audífonos, etc.) **por montos superiores a $300,** el trámite lleva unos días.

**¿Dónde debo informarme?**

Debe informarse en **Dirección de ayuda social a personas**

**Dirección de Asistencia Directa- por Situaciones Especiales**

Avda. Rivadavia 870 – Ciudad de bs. As.

tel/fax 4343-7441/2486 de 9 a 16 horas

# **Esta dependencia pertenece al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación**

**SISTEMA PREVISIONAL**

**JUBILACIONES**

**¿Qué tipos de Jubilaciones hay?**

**Tipos de Jubilaciones:**

Jubilación Ordinaria:

Es para todas las personas (con o sin discapacidad) que puedan acogerse a este sistema, cumpliendo como requisito con 30 años de servicios y de aportes, edad mínima para la mujer 60 años y para el hombre 65 años.

Jubilación por Discapacidad:

Los requisitos son:

-tener Certificado de Discapacidad, 20 años de aportes y 45 años de edad (para quien trabaja en relación de dependencia) o 50 años de edad (para trabajadores autónomos) según Ley 20475.

-tener Certificado de Discapacidad, 20 años aportes y/o 45 años de edad, según Ley 20888 para personas ciegas.

Jubilación por invalidez:

Los requisitos son:

-que la discapacidad ocurra durante el período laboral.

-trabajar en relación de dependencia y bajo las normas legales en cuanto a requisitos y aportes.

-debe tener mínimo un 66% de discapacidad, sin importar los años de aportes ni de servicios.

Esto es en los términos de las leyes 18.037 y 18.038.

En los casos en que la persona que goza de una jubilación fallece y tiene cónyuge o alguien a su cargo con discapacidad a esa persona le corresponda una “Pensión Derivada”

Requisitos para la Pensión Derivada son:

* Fallecimiento del titular de la jubilación.
* Constancia de Partida de Defunción (original y fotocopia).
* Carnet de jubilado y último recibo de sueldo.
* Partida de Matrimonio.
* Certificado de Discapacidad.
* Partida de Nacimiento de la persona con discapacidad
* En caso de Representación Legal (Tutor o Curador), Título o testimonio que lo certifique.

**¿Dónde se tramitan las Jubilaciones?**

Todas las Jubilaciones se tramitan en **ANSES**.

Dirección: Córdoba 720.

Teléfonos: 0800-222-6737.

e-mail: anses@anses.gov.ar

[www.anses.gov.ar](http://www.anses.gov.ar)

**PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS**

Son aquellas que no requieren de aportes para su otorgamiento. Comprende tres grupos
=> Pensiones Asistenciales

=> Comprendidas en leyes especiales

=> Pensiones Graciables

- A nivel nacional las otorga la **Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales,** perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

 **1) Pensiones Asistenciales**

 Son las que corresponden a aquellos encuadrados como NBI (necesidades básicas insatisfechas).

 Requisitos:

- No estar amparado, el peticionante, ni el cónyuge, por ningún otro tipo de beneficio asistencial, previsional o de retiro.

 - No disponer de bienes, ni ingresos, ni recursos de cualquier naturaleza, que permitan la subsistencia del solicitante y de su grupo familiar.

- No contar con familiares obligados a la manutención, en condiciones de brindarla.

- Los extranjeros deben acreditar 20 años de residencia continuada en el país.

El cumplimiento de todos estos requisitos es controlado mediante la visita de un Asistente Social al domicilio del interesado, y del entrecruzamiento de datos con otros organismos.

**a) Pensión a la vejez Ley 13478/48**

Requisito: tener 70 años o más.

**b) Pensión para madres de 7 hijos o más -Ley 2360/90**

Requisito: hijos, nacidos vivos, propios o adoptados.

**c) Pensión por invalidez Ley 18910/70**

Requisito: acreditar incapacidad física o mental de un 76% mínima.

Para hacer la solicitud solo hace falta acercarse a una de las delegaciones de la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales acompañado de un documento de identidad y la acreditación que respalde el cumplimiento de los requisitos indispensables para cada caso.

La tramitación es personal, no hace falta la intermediación de un gestor.

Si el interesado estuviera imposibilitado puede autorizar a una persona de confianza.

**2) Comprendidas en leyes especiales**

Establecidos por leyes que tienden a reconocer un mérito, razón por la cual, cada uno posee características propias, aunque el carácter vitalicio las diferencia del resto de las pensiones.

Son los siguientes:

- Soldados de primera conscripción. Leyes 14.125/52 y 19.036/71

- Primeros premios nacionales en ciencias, letras y arte plástica. Leyes 16.516/64 y 20.733/74.

- Precursores de la aeronáutica. Ley 18.559/70

- Premios Nobel. Ley 19.211/71

- Pioneros de la Antártida. Ley 19.472

- Jueces de la Corte Suprema de Justicia. Ley 19.939/72

- Arzobispos y Obispos. Leyes 21.54/0/77 y 22.430/81

- Familiares de desaparecidos. Ley 23.466/86

- Ex combatientes de Malvinas. Ley 23.891/90

- Premios Olímpicos. Ley 23.891/90

**3) Pensiones Graciables Ley 13.337/48**

Dependen exclusivamente de la gracia de los diputados o senadores. La Comisión de Pensiones Asistenciales solo se limita a liquidar según el presupuesto de cada una de las cámaras del Congreso Nacional.

En caso de fallecimiento del Titular de la Pensión por invalidez ¿se podrá transferir al cónyuge supérstite? Para esto es necesario: Acta de Defunción del cónyuge ex-beneficiario que acredite la condición de cónyuge del causante; convivencia con el causante hasta su muerte.

**Si Ud. tiene una pensión no contributiva otergada por el Ministerio de desarrolo Social de Nacion , ¿sabe cuál es su obra social?**

**Su obra social es el PROFE**

Hipólito Irigoyen 1447, Piso 6° - Capital Federal

Área de Discapacidad

Tel. 4379-4800

**¿Dónde debo dirigirme para realizar el trámite de una Pensión por Invalidez o discapacidad?**

Si reside en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dirigirse a:

Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales / Oficina de Trabajo Social

Hipólito Irigoyen 1447 – Capital Federal

Tel. 4379-4805

 Si reside en cualquier otro sitio del país concurrir al Centro de Atención Personalizada (CAP)de su zona para recibir asesoramiento con el Documento Nacional de identidad.

 Para obtener información listado de CAPs o del estado del trámite de la pensión no contributiva dirigirse a:

 Alsina 1470 – Capital Federal

 Tel. 0800 333 2600

 8:00 hs. a 18:00 hs.

- En la **Provincia de Buenos Aires** son otorgadas por el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires (Ley 10.205)

**Pensiones**

Directas, derivadas, derivadas por conviviente, vejez, invalidez, madre sola c/hijos menores, menores discapacitados, desamparados

**Leyes especiales**

Islas Malvinas, Religiosas, fusilados 1956, bomberos voluntarios, escritores

Si Ud. tiene una pensión no contributiva otergada por el Instituto de Previsión Social de la Pcia.de Buenos Aires , ¿sabe cuál es su obra social?

Su obra social es IOMA

 Tel. 0221- 429 - 6500

Atención telefónica de Lunes a Viernes de 8 a 18hs

IPS RESPONDE 0800-999-4777

**www.ips.gba.gov.ar**

**¿Dónde debo dirigirme para realizar el trámite de una Pensión por Invalidez o discapacidad?**

En la Delegación Previsional de su Municipio.

 **Pensiones Derivadas**

Se da en los casos que el Jubilado fallece y pasa el beneficio de la pensión al hijo discapacitado.

Requisitos:

- Fallecimiento del titular de la jubilación. Constatada por Partida de Defunción (original y fotocopia).

- Carnet de jubilado y último recibo de sueldos.

- Partida de Matrimonio.

- Constancia de Discapacidad

- Partida de Nacimiento del Discapacitado.

- En caso de Representación Legal (Tutor o Curador), Título o testimonio que lo certifique.

Para hacer la solicitud de la pensión solo hace falta acercarse a una de las delegaciones de la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales, acompañado de un documento de identidad y la acreditación que respalde el cumplimiento de los requisitos indispensables para cada caso. La tramitación es personal, no hace falta la intermediación de un gestor. Si el interesado estuviera imposibilitado puede autorizar a una persona de confianza.

**TRANSPORTE**

**¿Qué alcance tiene la gratuidad en el transporte y cómo se gestiona?**

El alcance es para el transporte terrestre:

**-** En las líneas de Subterráneos, Ferrocarriles y Microómnibus de media y larga distancia sometidos a Contralor de la Autoridad Nacional.

- Para viajes de larga distancia se debe hacer una solicitud previa de 48 hs.

- En las líneas de transporte público terrestre comprendidas entre los **Nª 01 al 199** (son líneas que realizan recorrido interjurisdiccional)

**Se necesita:** Certificado de Discapacidad y DNI. (Pueden ser fotocopias legalizadas)

Este derecho es extensivo para un acompañante en caso de que asi lo determine el certificado de discapacidad extendido.

**COORDINACIÓN DE PASES Y FRANQUICIAS**

Esta oficina se encarga de autenticar las fotocopias de los Certificados de Discapacidad

Av. Paseo Cólon 135 Piso 1, Oficina 103. Tel. 4349 7116 / 7103

**¿Dónde certifican las copias de los certificados de discapacidad?**

Secretaría de Transporte / Oficina de Pases

Av. Paseo Colón 135 – Capital Federal

10:00 hs. a 16:00 hs.

También en la CONADIS, Escribano Público, Juzgados de Paz y Policía Federal.

**Transporte gratuito en la Provincia de Buenos Aires**

**¿Puedo viajar en los transportes de la provincia con el certificado de discapacidad?**

 No. Para viajar gratuitamente en las líneas de colectivos comprendidas entre los números 200 al 399, se debe solicitar el pase libre. El mismo se obtiene realizando el trámite en el Ministerio de Infraestructura en la ciudad de La Plata.

La Dirección provincial de Transporte, dependiente del Ministerio de Infraestructura, definió los días lunes, miércoles y viernes para gestiones municipales y/o de entidades propias de personas con capacidades diferentes, para lo cual se requiere la acreditación de la representación del gestor.

Los martes y jueves están destinados únicamente para trámites personales.

La atención se brinda en el horario de 8.30 a 12 horas, en la planta baja del edificio del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, ubicado en la avenida 7 N° 1267 de esta ciudad.
 La documentación requerida es: Certificado de Discapacidad expedido por Junta Médica (formularios 1 y 2) en original y fotocopia debidamente autenticada; Foto tipo carnet (actualizada); fotocopias de 1ª. y 2ª. hoja del documento de identidad del titular del pase; fotocopias de 1ª. y 2ª. hoja del documento de identidad del acompañante (en caso que la junta médica así lo exija), y el Pase vencido (en caso de que y se poseyera).

**¿Puedo realizar el trámite en otro lugar que no sea La Plata?**

También se puede gestionar a través de las Secretarías de Acción Social de las distintas Municipalidades de la Provincia.

**¿Y en con las líneas de colectivos municipales como debo proceder?**

 Líneas de colectivos municipales que van del **Nº 400 en adelante**, se deberán averiguar los requisitos necesarios de acuerdo a cada jurisdicción.

**¿Dónde debo dirigirme para hacer consultas y denuncias por incumplimiento sobre el Pase Libre de Transporte para personas con discapacidad?**

CNRT - COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE

DENUNCIAS: 0800-333-0300

**------------------------------------------------------------------------------------------------**

# **ORGANISMOS NACIONALES**

La discapacidad se presenta en cualquier etapa de la vida de una persona, por ende prácticamente en todos los Organismos Nacionales, encontramos secretarías, dependencias o programas con aplicación para las personas con discapacidad.

# **CONADIS**

# **Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas con Discapacidad**

Depende del Consejo Nacional de Coordinaciòn de Polìticas Sociales.

Son sus funciones:

1. Coordinar, normatizar, asesorar, promover y difundir con carácter nacional, todas aquellas acciones que contribuyan directa o indirectamente a la int. de las pers. C/disc.
2. Preside el Consejo Federal de Discapacidad
3. Integra el comité de Asesoramiento y Contralor del cumplimiento de la ley 24314 y ley del cheque ( ley 24254 y actual 25730)

¿Quién puede solicitar subsidios de fondos de ley del cheque?

**Pueden solicitarlos municipios y ONGS.**

¿Para qué se aplican los fondos?

**Se aplican para proyectos elaborados según los requisitos solicitados para los programas que se detallan:**

Programas para personas con discapacidad financiados con recursos de la ley del cheque:

1. Programa de Alternativas para Accesibilidad a Provincias y Municipios
2. Programa de alternativas de Contención Social
3. Programa de Transporte Institucional
4. Proyecto Pasantías Laborales Alumnos NEE
5. Programa Creación Banco Descentralizado Ayudas Técnicas
6. Capacitación Recursos Humanos Rehabilitación y Formación Médicos Especialistas
7. Programa Fortalecimiento de Redes Rehabilitación
8. Programa Impulso Desarrollo Talleres Órtesis y Prótesis
9. Proyecto Detección Precoz y Atención Temprana Discapacidad

 E mail: unidadejecutora@sisdis.gov.ar

Diagonal J. A. Roca 782 4º Piso Bs. As.

**0800-333-2662**

www.cndisc.gov.ar

**---------------------------------------------------------------------------------------------------**

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION**

**Programas que administra la Unidad para personas con Discapacidad y Grupos Vulnerables**

1. Oficina de empleo y colocación que promueve la inserción laboral para los buscadores de empleo con discapacidad en empresas.

**Contacto: 4310-5879/5891 - discapacidad@trabajo.gov.ar**

1. Programa Regional de capacitación e intermediación laboral de la población ciega.

**Contacto: 4310-5743**

1. Programa de Empleo Comunitario

Los beneficiarios percibirán una suma mensual de $150 por mes en forma directa e individual por un lapso de nueve meses.

**Contacto: 4310-5878**

1. Programa de Formación y Asistencia Técnica para el Trabajo

**Contacto: 4310-5656 - mcouceiro@trabajo.gov.ar**

1. Programa de Inserción Laboral

**Contacto: 4310-5878**

1. Adjudicación de quioscos en Edificios de la Administración Pública Nacional.- Ley N° 24.308

**Contacto: discapacidad@trabajo.gov.ar Tel: 4310 - 5922**

1. Red Informática de Talleres Protegidos de Producción (PRONILAD)

Para solicitar su incorporación a la Red:

**Contacto: 4310-5880/5738 - comision@pronilad.org.ar**

**L. N. Alem 628 Bs. As. 4310-5878/79**

**0800 666 4100**

**www.trabajo.gov.ar**

**MINISTERIO DE DESARROLLO**

**SOCIAL DE LA NACIÓN**

**DIRECCIÓN DE ASISTENCIA DIRECTA POR SITUACIONES ESPECIALES**

**Subsidios personales:**

1. **Medicamentos hasta $ 300.-**

**Requisitos**

-Diagnóstico, nombre del medicamento, negativa de cobertura(constancias de no existencia en la institución)

-Fecha actualizada (menos de 1 mes de emisión)

-Constancias de ANSES

**Medicamentos e insumos**

**-Montos mayores a $ 300.-**

-Medicamentos, prótesis, ortesis, ayudas técnicas.

-Mismos requisitos

**Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales**

**Gestión de Pensiones No Contributivas**

1. a la vejez (ley 13478)
2. Madres de 7 hijos o más (ley 23746)

-por Invalidez (ley 18910)

-Graciables (ley 13337 – otorgada por legisladores)

**H. Yrigoyen 1447 Ciudad Bs. As. 4379-4860/4861**

**60 delegaciones en el país**

**0800 333 2600**

-------------------------------------------------------------------------------------------------------

**MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION**

**SNR - SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÒN**

Centros de Formación; Escuela Nacional de Ortopedia y Prótesis; Centros de Deportes; Trámites de adquisición de vehículos con franquicias; Gestión del Certificado Nacional de Discapacidad; Registro Nacional de Prestadores

**Ramsay 2250 Bs. As. 4783-8144/9077/4354**

[www.snr.gov.ar](http://www.snr.gov.ar)

**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD**

-Regula y controla a los actores del Sistema Nacional de Salud.

-Supervisa, fiscaliza y controla a las Obras Sociales

-Dicta normas para regular y reglamentar los servicios de salud.

**Diagonal Norte 530 Ciudad de Bs. As.**

**0800-222-72583**

**www.sssalud.gov.ar**

**APE**

**ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS ESPECIALES**

Organismo descentralizado de la Administración Pública Nacional, personería jurídica propia y un régimen de autarquía administrativa, económica y financiera

Implementa y administra recursos afectados al apoyo financiero de las prestaciones y patologías de altos costos y baja incidencia y patologías crónicas de cobertura prolongada relativas a los planes y programas de salud destinados a los beneficiarios del Seguro de Salud.

Desarrolla su gestión mediante los recursos provenientes del Fondo Solidario de Redistribución (se integra con recursos provenientes de los aportes y contribuciones a las Obras Sociales y administra SSSalud)

**www.apedigital.gov.ar**

**ANMAT**

**ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA**

Su misión es realizar las acciones conducentes al registro, control, fiscalización y vigilancia de la sanidad y calidad de los productos, substancias, elementos, procesos, tecnologías y materiales que se consumen o utilizan en medicina, alimentación y cosmética humanas y del contralor de las actividades y procesos que median o están comprendidos en estas materias.

**0800-333-123**

**responde@anmat.gov.ar**

**www.anmat.gov.ar**

##### **------------------------------------------------------------------------------------**

##### **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**Educación Especial**

Le compete la atención de los niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales con base en algún tipo de discapacidad, garantizando su itinerario educativo desde la primera infancia y hasta la adultez a través del conjunto de ofertas que presenta en servicios y escuelas especiales o comunes.

Pizzurno 935 5º oficina 502 “B” (ala Marcelo T. de Alvear)

Ciudad de Buenos AiresTel. 011 – 4129-1519

Correo electrónico: edespecial@me.gov.ar

www.me.gov.ar

**------------------------------------------------------------------------------------------------**

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION**

**SUBSECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

Las oficinas de defensa del consumidor reciben aquellos reclamos relacionados con diversos incumplimientos en la oferta y contratación de bienes y servicios en el mercado, de acuerdo a lo establecido en la ley 24240 de Defensa del Consumidor.

**Avda. J.A.Roca 651 4° Piso Ciudad de Bs. As.**

**Teléfono gratuito : 0800 666 1518**

www.mecon.gov.ar

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO**

**EN ASISTENCIAS TECNOLÓGICAS PARA LA DISCAPACIDAD**

Es referente nacional en tecnología y líder en mediciones y ensayos de referencia con reconocimiento internacional; contribuye a mejorar el bienestar y la calidad de vida de la población.

La actividad, y el método de acción del Centro, va desde la identificación inicial de problemas y necesidades, siguiendo por todas las instancias de desarrollo, promoción de la producción y comercialización, hasta culminar con el seguimiento de uso y utilidad

Sede Central (Parque Tecnológico Miguelete)

Colectora de Avenida General Paz 5445B1650KNA · San Martín

**0800 444 4004**

**www.inti.gov.ar**

**------------------------------------------------------------------------------------------------**

# **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA DIRECTA A PERSONAS Y GRUPOS VULNERABLES

Recepciona denuncias sobre la vulneración de los derechos humanos y establecer un mecanismo de acciones urgentes y seguimiento para su mejor protección.

**25 de mayo 544 Bs. As.4312-6586**

**www.jus.gov.ar**

**------------------------------------------------------------------------------------------------**

**INADI**

**INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO**

Las acciones del INADI están dirigidas a todas aquellas personas cuyos derechos se ven afectados al ser discriminadas por su origen étnico o su nacionalidad, por sus opiniones políticas o sus creencias religiosas, por su género o identidad sexual, por padecer de alguna discapacidad o enfermedad, por su edad o por su aspecto físico. Sus funciones se orientan a garantizar para esas personas los mismos derechos y garantías de los que goza el conjunto de la sociedad, es decir, un trato igualitario.

Servicios que brinda:

1. Recepción de denuncias por discriminación de todo el àmbito nacional
2. Asesoramiento telefónico, presencial y electrónico sobre denuncias realizadas
3. Asesoría sobre cómo presentar denuncias
4. Procesamiento por la vìa jurìdica (àrea legal y tècnica)
5. Mediación
6. Resolución rápida de conflictos de origen discriminatorio
7. Foro de Organizaciones de Discapacidad: es un espacio en el cual tienen participación las organizaciones de la sociedad civil.

**Moreno 750 1º piso - CABA**

###### **DENUNCIAS: 0800 999 2345**

**www.inadi.gov.ar**

**------------------------------------------------------------------------------------------------**

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

**COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO**

**DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN**

Es el área responsable de llevar adelante el diseño de estrategias y políticas relativas a la Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) y su implementación, así como de monitorear la ejecución de los Programas y Proyectos desarrollados en el marco de dicha Ayuda.

Numerosas ONG y gobiernos nacionales del mundo cuentan con programas de cooperación para ONG de países en desarrollo. Estos programas que se llevan a cabo en las más variadas áreas, tienen como objetivo principal la solidaridad y el trabajo conjunto y dejan una importante ganancia para las organizaciones nacionales como ser la ampliación de sus áreas de trabajo, el aprendizaje de buenas prácticas, el intercambio de experiencias y de expertos y el resultado concreto del trabajo conjunto.

**coopin@mrecic.gov.ar**

**www.mrecic.gov.ar**

**-----------------------------------------------------**

**CONGRESO DE LA NACION**

**HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS**

**COMISION DE DISCAPACIDAD**

Compete a la Comisión permanente de Discapacidad dictaminar sobre todo asunto concerniente a la defensa de los derechos de los discapacitados, y sobre todo proyecto o solicitud de reformas a las leyes competentes en la materia. Estimular políticas efectivas en todas las áreas, que permitan la total integración de las personas con necesidades especiales. Promover campañas de concientización y educación en pro de la no discriminación y la igualdad de oportunidades.

 Amplíase la competencia para efectuar el seguimiento del cumplimiento de las leyes, decretos o resoluciones que dispongan el destino de fondos a proyectos o programas vinculados a la discapacidad, así como también de la aplicación o control de los fondos provenientes de organismos internacionales, públicos o privados, con igual destino. Para el cumplimiento de sus fines, la comisión podrá requerir informaciones y realizar los seguimientos que correspondan referidos a su competencia

**Riobamba 25 Bs. As.**

**6310-7258**

**www.hcd.gov.ar**

**H. CAMARA DE SENADORES**

**No tiene Comisión de Discapacidad**

**------------------------------------------------------------------------------------------------**

**AUDITORIA GENERAL DE LA NACIÓN - AGN**

Es el Organismo que asiste técnicamente al Congreso en el control del estado de cuentas del sector público y verifica el cumplimiento contable, legal y de gestión por parte del Poder Ejecutivo Nacional.

**¿Puede una persona u ONG presentar denuncias?**

**Si, por efecto de la resolución 50/04 – pueden hacerse presentaciones por parte de cualquier persona física o jurídica.**

**Tel. 4124 - 3932**

www.agn.gov.ar

**DEFENSORIAS DEL PUEBLO**

**Son organismos de control autónomo e independiente, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.**

**Su misión es la defensa y protección de los derechos humanos y los demás derechos, garantías e intereses tutelados en la Constitución y en las Leyes; y el control del ejercicio de las funciones administrativas públicas.**

**De la Nación**

**0810-333-3762**

**www.defensor.gov.ar**

**De la Ciudad de Buenos Aires**

**0810-333-3676**

**www.defensoria.org.ar**

**-----------------------------------------------------------------------------------------------**

**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**MARCO LEGAL EN DISCAPACIDAD**

**CONSTITUCION PROVINCIAL**

**Artículo** **36**.- La Provincia promoverá la eliminación de los obstáculos económicos, sociales o de cualquier otra naturaleza, que afecten o impidan el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales:

A tal fin reconoce los siguientes derechos sociales:

**5**.- De la Discapacidad. Toda persona discapacitada tiene derecho a la protección integral del Estado. La Provincia garantizará la rehabilitación, educación y capacitación en establecimientos especiales; tendiendo a la equiparación promoverá su inserción social, laboral y la toma de conciencia respecto de los deberes de solidaridad sobre discapacitados.-

**LEY 10592 - REGIMEN JURIDICO BASICO**

**E INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Esta ley es el eje de la normativa en materia de discapacidad en la provincia. Es de carácter integral y en ella se establece el certificado de discapacidad provincial, las condiciones de accesibilidad edilicia, la gratuidad del transporte provincial. El Estado provincial asegurará los servicios de atención médica, educativa y de seguridad social a las personas discapacitadas en imposibilidad de obtenerlos.

-------------------------------------------------------------------------------------------------------

**LISTA DE ORGANISMOS**

**MINISTERIO DE SALUD**

**Calle 51 N° 1120 La Plata**

**www.ms.gba.gov.ar**

Dividido en 11 Regiones Sanitarias

Región V: 14 municipios de V. López a Zárate

 Acassuso 715 –S. Isidro – 4743-1841

Región VI: L. Alem 435 – L. Zamora –4292-7511

Región VII A: Ruta 3 Km. 21 Htal.Paroissien La

 Matanza – 4669-2828/3790

RegiónVII B: H. V. López y Planes – Avda. 25

 Mayo y L. Alem- Gral. Rodríguez-

 0237-4853301

**------------------------------------------------------------------------------------------------**

**DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

**DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN ESPECIAL**

**Calle 13 entre 56 y 57 La Plata**

**0221-4297600/4297690/4295270**

**http://abc.gov.ar**

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENSEÑANZA PRIVADA (DIPREGEP)**

**0221-429-5303**

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL TRANSPORTE**

**0221 429-5139**

**Atender y controlar las actividades que hacen a la administración del servicio de transporte de pasajeros y carga en jurisdicción de la Provincia, aplicando las normas legales vigentes y tendiendo al logro de la optimización del servicio, tanto en aspectos funcionales como de seguridad y economía.**

**Trámites para pases libres**

[www.mosp.gba.gov.ar](http://www.mosp.gba.gov.ar)

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Dir: Calle 7 n° 1267 – La Plata

Tel: 0221-429-4984/4976

**------------------------------------------------------------------------------------------------**

**MINISTERIO DE TRABAJO**

### SECLAS

SERVICIO DE COLOCACIÓN LABORAL SELECTIVA

1. **El registro de aspirantes a empleo y la evaluación de los mismos**
2. **El registro de aspirantes a la concesión de pequeños comercios**
3. **El examen de las condiciones existentes en el mercado laboral**
4. **El registro de Talleres Protegidos de Producción**
5. **El dictamen de los expedientes que pretendan la designación de personas con discapacidad en la Administración Pública o la docencia provincial**
6. **El control del cumplimiento del cupo del 4% que la legislación provincial reserva a las personas con discapacidad dentro del empleo público**
7. **La difusión de los derechos del colectivo y la sistematización de la legislación pertinente**

Tel 0221 -4293600 int. 93603

**informes@trabajo.gba.gov.ar**

**MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO**

**Subsecretaría de Coordinación Operativa.**

**Dirección Provincial de Coordinación de Políticas Alimentarias y Sectoriales.**

**Dirección de Políticas para Personas con Capacidades Diferentes.**

**Calle 55 N° 570, 6° piso, La Plata (1900)**

**TE (0221) 4296700 int 6815.**

**E-mail: cdiscapa@conflia.gba.gov.ar**

**www.desarrollohumano.gba.gov.ar/Programas/17\_1\_discapacidad/index.htm**

-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS**

La Secretaría de Derechos Humanos tiene a su cargo el asistir al Poder Ejecutivo en los planes, programas y políticas relativas a la promoción y defensa de los derechos humanos, a la igualdad de oportunidades y a la no discriminación de grupos o personas.

**DENUNCIAS: 0800-333-6266**

**Calle 53 N° 653 esq. 8, La Plata (1900)**

###### **TE (0221) 489 3960/66**

**E-mail: sdh@sdh.gba.gov.ar**

**www.sdh.gba.gov.ar**

-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CONSEJO PROVINCIAL PARA PERSONAS C/DISCAPACIDAD**

**Creado por Ley 10592 art. 5º**

1. **Propone lineamientos de las políticas de promoción específicas, sugiere planificación de las mismas.**
2. **Colabora en la tarea de coordinación, aportando propuestas.**
3. **Participa activamente en tareas de Fiscalización y control de las Inst. Privadas.**
4. **Consejos Municipales**

**Calle 2 N° 1270 – La Plata – Tel. 0221-4218592/0104**

**coprodis@coprodis.sg.gba.gov.ar**

**www.coprodis.sg.gba.gov.ar**

**INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL- IPS**

**Pensiones**

Directas, derivadas, derivadas por conviviente, vejez, invalidez, madre sola c/hijos menores, menores discapacitados, desamparados

**Leyes especiales**

Islas Malvinas, Religiosas, fusilados 1956, bomberos voluntarios, escritores

Tel. 0221- 429 - 6500

Atención telefónica de Lunes a Viernes de 8 a 18hs

IPS RESPONDE 0800-999-4777

**www.ips.gba.gov.ar**

**----------------------------------------------------------------------------------------------**

**DEFENSORIAS**

**Su misión es la defensa y protección de los derechos humanos y los demás derechos, garantías e intereses tutelados en la Constitución y en las Leyes; y el control del ejercicio de las funciones administrativas públicas.**

**Sólo funcionan en el territorio provincial las que se detallan. Deberían estar presentes en todos los distritos.**

**Avellaneda 4203-3746 / 4491**

**La Plata 0221-4270531**

**Pilar 02322-15550484**

**02322-669200 INT. 9468/9469**

**Quilmes: Alvear 460 - Quilmes**

**Vicente López 4799-5119 / 5127 / 5146**

**CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

### LISTA DE ORGANISMOS

**COPINE**

COMISIÓN PARA LA PLENA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES

(dependiente de la Vicejefatura de la Ciudad.)
Su misión es promover, proteger y garantizar el disfrute pleno y por igual del conjunto de los derechos humanos por las personas con discapacidad. Es una herramienta para hacer efectivo el reclamo y el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad, teniendo como ejes la participación ciudadana, la equiparación de oportunidades, la no discriminación y la Inclusión social.

Informes y orientación:

Cerrito 268 -9º

Tel. 4010-0300 (interno 13043)

Horario de atención: lunes a viernes de 9.00 a 18.00 hs.

**TRABAJO:** Inclusión laboral de personas con discapacidad en el ámbito público y privado.

Programas:

1) REGISTRO LABORAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

2) BECAS DE CAPACITACIÓN LABORAL

3) APOYO A MICROEMPRENDEDORES

4)ALLERES PROTEGIDOS DE PRODUCCIÓN

5)PEQUEÑOS COMERCIOS

Información sobre estos programas:

Lima 221 CABA Tel.5371-4965

Horario de atención: lunes a viernes de 9.00 a 18.00 hs.

**APOYO A INSTITUCIONES**

Articular actividades de orientación, asesoramiento, apoyo técnico y subsidios económicos para fortalecer a las organizaciones de la sociedad civil que se dedican a la promoción y la asistencia de las personas con discapacidad y se desempeñan en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Información:

Cerrito 268 -9º

Tel. 4010-0300 (interno 13046)

Horario de atención: lunes a viernes de 9.00 a 18.00 hs.

**EDUCACION**

Lograr una profunda transformación en el sistema educativo, concientizando a todos los actores de la comunidad escolar, para lograr la inclusión educativa de niños y jóvenes con discapacidad.

***Dirección:*** Cerrito 268, 9° Piso

***Teléfono:*** 4010-0300 int.13220

***Horario de atención:*** lunes a viernes de 9.00 a 18.00 hs

**SALUD**

**Banco de elementos ortopèdicos**

Provisión de elementos ortopédicos y prótesis en carácter de préstamo o donación a las personas que los necesiten y que no cuentan con los medios económicos para solventar la compra o alquiler de dichos elementos y ni con cobertura social.

***Dirección***: Cerrito 268 9º piso

***Teléfono***: 4010-0300 (Interno 13054)

***Horarios de atención***: lunes a viernes de 9.00 a 18.00 horas

**---------------------------------------------------------------------**

LEGISLATURA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

**Comisión: Políticas de Promoción e Integración Social**

**PERU 130**

**4338-3137**

Compete a la Comisión de Políticas de Promoción e Integración Social dictaminar sobre todo asunto o proyecto vinculado a las familias, a las personas mayores y con necesidades especiales, la prevención y protección a sectores de riesgo, desde la perspectiva de su promoción e integración social, los geriátricos, los centros de asistencia social, las políticas de emergencia, los barrios carenciados, la asistencia comunitaria, los subsidios a entidades intermedias, la defensa civil

**www.legislatura.gov.ar**

**------------------------------------------------------------------------------------------------**

**DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA**

¿Puedo acceder a información originada en los organismos públicos nacionales?

**Si, el DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA está reconocido Constitucionalmente y reglamentado por**

Decreto 1172/03

Establece diversos mecanismos tendientes a asegurar la plena vigencia del principio de publicidad del gobierno y la transparencia en la gestión administrativa. Facilita la participación de los particulares en el proceso de formación de las decisiones administrativas.

¿Qué información se puede solicitar?

Toda la disponible en el PEN y toda aquella que está en manos de terceros producida con fondos públicos.

¿Quiénes están obligados a brindar información?

Todos los organismos, entes, empresas, sociedades, dependencias, como así también aquellas organizaciones a las que se les haya otorgado subsidios o aportes provenientes del Sector Público Nacional.

¿Quiénes la pueden pedir?

Toda persona. No debe explicitar motivos. Sólo acreditar su identidad y detallar la información de su interés.

¿Cómo puede pedirse?

Por escrito o personalmente. Especificar que se trata de un “pedido 1172/03”. Enlace www.jgm.gov.ar

¿Qué pasa si un funcionario no brinda información?

Debe informar en 10 días o 20 días si pidió prórroga. Si no cumple el peticionante puede acercar una denuncia por incumplimiento en la Oficina Anticorrupción (www.anticorrupción.gov.ar)

 Más información: www.mejordemocracia.gov.ar

**ANEXO**

**MODELO DE NOTAS:**

1 ) **Para el caso de quien resulte beneficiario de una obra social,** ejemplo de Nota a una obra social, complementada con denuncia a la Superintendencia de Servicios de Salud.

XX, de , del año

Al Sr. Presidentes

de la Obra Social

## ***Presente***

Beneficiario N°

De mi mayor consideración :

X, DNI N° XX, domiciliada en la calle XX, de la ciudad de XX, en mi carácter de madre de XX, DNI N° XX, digo:

Mi hijo sufre XX, según acredito con certificado de discapacidad que en copia adjunto.

El médico tratante ha dispuesto, que para atender su padecimiento de salud, se le debe de brindar un tratamiento compuesto de...

Es por ello que por este medio lo INTIMO a que en un plazo perentorio de 48 horas, proceda a autorizar dicho tratamiento.

En caso de negativa o silencio de vuestra parte, hago reserva de iniciar acciones jurisdiccionales, en resguardo de la salud de mi hijo y lo hago responsable civil y penalmente por las consecuencias dañosas que mi hijo sufra por vuestra conducta desaprensiva.

Prueba: Adjunto en copia, la siguiente prueba documental:

1) Certificado de discapacidad.

2) Prescripción médica.

3) Presupuesto de las prestaciones.

Lo saludo atentamente

Luego de presentar la nota a la obra social, en caso de incumplimiento con la intimación superado el plazo otorgado, se debe de presentar la denuncia a la Superintendencia de Servicios de Salud.

-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

*XX,* de , del año

Al Sr. Presidente

de la Superintendencia

de Servicios de Salud

## ***Presente***

De mi mayor consideración:

XX, DNI N° XX, domiciliada en la calle XX, de la ciudad de XX, en mi carácter de madre de XX, DNI N° XX, digo:

Vengo a formular la presente DENUNCIA, en atención a que mi hijo sufre XX, según acredito con certificado de discapacidad que en copia adjunto, y siendo beneficiario de la Obra Social XX, N° XX, mi hijo no recibe de la misma, la atención que su estado de salud hace aconsejable.

El médico tratante ha dispuesto, que para atender su padecimiento de salud, se le debe de brindar un tratamiento compuesto de...

He INTIMADO a la obra social a que en un plazo perentorio de 48 horas, proceda a autorizar dicho tratamiento, según constancia adjunta, pero hasta el presente no he tenido respuesta positiva alguna.

Es por ello que le peticiono, que en uso de sus potestades, le corra traslado de mi presentación a la obra social denunciada, y pase a RESOLVER la presente denuncia, en resguardo de la salud de mi hijo.

Prueba: Adjunto en copia, la siguiente prueba documental :

1)         Certificado de discapacidad.

2)         Prescripción médica.

3)         Presupuesto de las prestaciones.

4)         Copia de la nota presentada a la obra social.

5)         Copia de las credenciales de beneficiario de la obra social.

6)         Copia del recibo de sueldo, por la relación laboral que genera el nexo con la obra social.

Lo saludo atentamente.

2) **Para el caso de quien no posea cobertura de obra social o de empresa de medicina prepaga,** ejemplo de Nota al ESTADO.

XX, de , del año

A la Sra. Ministro de Desarrollo Social y Medio Ambiente

Al Sr. Ministro de Salud

Al Sr. Gobernador de la Provincia de

Al Sr. Intendente de

Presente

De mi mayor consideración:

XX, DNI N° XX, domiciliada en la calle XX, de la ciudad de XX, en mi carácter de madre de XX, DNI N° XX, digo:

Mi hijo sufre XX, según acredito con certificado de discapacidad que en copia adjunto.

El médico tratante ha dispuesto, que para atender su padecimiento de salud, se le debe de brindar un tratamiento compuesto de. . . .

Nuestra familia no tiene cobertura de obra social, ni tampoco de empresa de medicina prepaga, además de encontrarnos en una apremiante situación económica.

Es por ello que por este medio:

1.     Le SOLICITO, que por el medio que entienda pertinente, derive la presente nota al organismo de Estado competente, para que a mi hijo se le otorgue una pensión no contributiva, lo que le permitirá entre otras cosas, acceder al beneficio de la seguridad social, beneficio que por cierto se torna imprescindible para poder atender su precaria salud.

2.     Lo INTIMO a que en un plazo perentorio de 48 horas, proceda a arbitrar los medios del caso, para que mi hijo de manera efectiva reciba el tratamiento dispuesto por el médico tratante.

En caso de negativa o silencio de vuestra parte, hago reserva de iniciar acciones jurisdiccionales, en resguardo de la salud de mi hijo y lo hago responsable civil y penalmente por las consecuencias dañosas que mi hijo sufra por vuestra conducta desaprensiva.

Prueba: Adjunto en copia, la siguiente prueba documental:

1)         Certificado de discapacidad.

2)         Prescripción médica.

Lo saludo atentamente.

La nota se debe de presentar a cada una de 1as reparticiones estatales comprometidas ante la falta de prestación *-deberá de presentarse una nota por cada una de las reparticiones-* y en cada caso, habrá que hacerlo bajo constancia de recepción de las notas.

No se debe dejar de presentar las notas por Mesa de Entradas, aunque en 1as reparticiones estatales pongan reparos para recepcionarlas.

Luego de presentar la nota al Estado en sus diferentes reparticiones, en caso de incumplimiento con 1a intimación superado el plazo otorgado, resulta conveniente *-aunque no necesario-* presentar la denuncia ante la Superintendencia de Servicios de Salud, a pesar que aquí opondrá una resistencia mayor a la recepción de la nota, ya que indicarán que no son organismo competente para resolver lo peticionado, no obstante lo cual resulta conveniente ingresar la nota por Mesa de Entradas.

-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

XX, de, del año

Al Sr. Presidente de la Superintendencia

de Servicios de Salud

# **Presente**

De mi mayor consideración:

XX DNI N° XXI domiciliada en la calle XXI de la ciudad de XXI en mi carácter de madre de XX, DNI N° XXI digo:

Vengo a formular la presente DENUNCIA, en atención a que mi hijo sufre XXsegún acredito con certificado de discapacidad que en copia adjunto, y no teniendo cobertura de Obra Social o empresa de medicina prepagainterpuse el correspondiente pedido de prestación al Estado como demuestro con la documental adjunta, pero mi hijo no recibe del Estado, la atención que su estado de salud hace aconsejable.

El médico tratante ha dispuesto, que para atender su padecimiento de salud se le debe de brindar un tratamiento compuesto de. . ..

He INTIMADO al Estado a que en un plazo perentorio de 48 horas, proceda a arbitrar los medios del caso, para que mi hijo de manera efectiva reciba el tratamiento dispuesto por el médico tratante, pero hasta el presente no he tenido respuesta positiva alguna.

Es por ello que le peticiono, que en uso de sus potestades **-y al efecto de que mi hijo no sufra DISCRIMINACIÓN alguna. en relación a las personas que poseen cobertura de obra social-** le corra traslado de mi presentación a la repartición del Estado que usted entienda que corresponda en aplicación de la normativa vigente, y pase a RESOLVER la presente denuncia en resguardo de la salud de mi hijo.

Prueba: Adjunto en copia, la siguiente prueba documental :

1)         Certificado de discapacidad.

2)         Prescripción médica.

3)         Presupuesto de las prestaciones.

4)         Copia de la nota presentada a diferentes reparticiones estatales.

Lo saludo atentamente.

-------------------------------------------------------------------------------------

**ANEXO 1 LEGISLACION NACIONAL**

**SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL**

**-Ley 22431**

**Decreto 498/83** (reglamenta ley 22431)

**Resolución 266/88** (extensión cert. Discap.)

**-Ley 23021** (deducción impuesto ganancias)

**-Ley 23876** (pase transporte)

**-Ley 24308** (conc. pequeños negocios) **- dec.795/94 y**

**Res. 810/01**

**-Ley 24314** Accesibilidad **- Decreto 1027/94**

**decreto 914/97 y decreto 467/98**

**-Ley 25504 -** Certificado Unico de discapacidad

**-Ley 25634 -** Accesibilidad

**-Ley 25635 -** Transporte gratuito

**-Ley 25689 -** Cupo del 4%

**SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS**

**-Ley 24901**

**Decreto 762/97** Sistema único de prestaciones básicas

**Decreto 1193/98** Sistema de prestaciones básicas en habilitación y rehabilitación integral a favor de las pcds

**Resolución 400/99 - APE** Modificatorias 6080/03 - 5700/04

**Resolución 3/99** - Programa pcds carenciadas

**Resolución 17/00** - Junta evaluadora Prestadores de servicios

**Resolución 213/01 -** Creación Registro Nacional

 Prestadores

**Resolución 428/99 -** Nomenclador de prestaciones básicas

**Resolución 36/03 -** readecuación de aranceles de

 res.428/99

**Resolución 705/00 -** Marco básico,organización y funcionamiento de prestaciones establecimientos

**Decreto 1277/03 -** Fondo Nacional para aplicación de programas

**Decreto 1085/03** (reglamenta aspectos del 1277/03)

**SALUD**

**-Ley 25.421**

Programa de Asistencia Primaria de Salud Mental.

**-Ley 25.415**

 Programa Nacional de Detección Temprana y Atención de

 la Hipoacusia.

**-Ley 25.404**

 Adopción de medidas de protección para las personas que

 padecen epilepsia.

**-Ley 23.660**

 Ley de Obras Sociales.

**-Ley 23.661**

Creación del Sistema Nacional del Seguro de Salud.

**-Ley 23.753**

 Problemática y prevención de la diabetes.

**-Ley 24.734**

 Servicio de cobertura médica. Otorgamiento a

 nuevos beneficiarios.

**-Ley 24.754**

 Medicina Prepaga. Cobertura. Servicios.

**-Ley 23.413**

 Fenilcetonuria-Prueba obligatoria para deteccion-

 prueba de fenilcetonuria en los recien nacidos

**-Ley 23.874**

 Hipotiroidismo. Detección en recién nacidos

**-Ley 26.279**

 Régimen detección y tratamiento determinadas patologías

**EMPLEO**

**-Ley 24013 -** Ley de Empleo

**-Ley 24.557 -** Riesgos del Trabajo.

**-Ley 25.212** - Pacto Federal del Trabajo. Anexo VI. Plan Nacional para la inserción laboral y el mejoramiento del empleo de las pc

-**Ley 22.431** - Sistema de protección integral de las pcds

-**Ley 23.462** - Aprobación del Convenio sobre la readaptación profesional y el empleo de personas inválidas. (O. I.T.).

**-Ley 24.147** - Régimen de losTalleres Protegidos de Producción

**Res. 355/97-386/97-405/97-588/97-339/98-**

**Decreto 1125/01** (AFIP suspensión de cobro) - **318/04**

**-Ley 25689 -** Cupo del 4%

**-Ley 25785** - Cupo del 4% en programas Socio Laborales con fondos nacionales

**-Ley 24.716**

Licencias a madres de hijos con Síndrome de Down.

**-Ley 24.308**

Concesión otorgada a Discapacitados para explotar pequeños negocios.

**Decreto 795/94** - Explotación de pequeños comercios por pcds

**Decreto 771/96** - Asignaciones familiares. Asignación por hijo discap.

**Decreto 230/99** - Lotería Nacional. (La Solidaria)

**-Ley 23021 -** (deducción impuesto de ganancias)

**Resolución 812/04** - Proyectos formación profesional

**Resolución 802/04 -** Programa inserción laboral

**Resolución 575/05 -** Programa apoyo económico Microemprendimientos

**BENEFICIOS PARA EMPRESAS QUE CONTRATEN**

**PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

**Beneficios impositivos nacionales:**

- 70% de deducción de ganacias (ley 22431 art.23)

- 50% de deducción de aportes patronales durante el 1º año

(ley 24013 art.87)

- 50% de deducción de contribuciones patronales por

contratación de grupos protegidos (ley 24147 art.34)

- 33% de deducción de contribución de seguridad social por 12 meses

**JUBILACIONES Y PENSIONES**

**-Ley 21.451**

Denuncia de los jubilados de la vuelta a la actividad.

**-Ley 13.478**

Pensiones Graciables inembargables. Otorgamiento.

**-Ley 20.475**

Otorgamiento del beneficio jubilatorio a los discapacitados.

**-Ley 20.888**

Otorgamiento del beneficio jubilatorio a ciegos.

**-Ley 24.241**

Sistema integrado de jubilaciones y pensiones.

(Y su modificatoria **ley 24347**)

**-Ley 25.364**

Régimen aplicable a beneficios por invalidez.

**Decreto 300/01**

Decreto reglamentario de la ley de jubilaciones y pensiones - Jubilación por invalidez.

**Decreto 432/97**

Pensiones a la vejez y por invalidez.

**-Ley 24.310**

Ex-combatientes - Pensión Graciable Vitalicia

**ACCESIBILIDAD**

**-Ley 24314** - Accesibilidad de personas con movilidad reducida

**(Reglamentada porDecreto 914/97)** (Modifica a la ley 22431)

 **-Ley 25573** - (mod. Ley 24521) Accesibilidad Educación Superior

 **-Ley 24.449 -** Ley de Tránsito (art. 21 estructura vial)

 **Resolución 46/2007 - ENARGAS -** Establécense modificaciones que

 deberán efectuar las Estaciones de Carga de GNC a fin de brindar

 condiciones de atención igualitaria a las personas discapacitadas

 que conducen automóviles impulsados por Gas Natural

 Comprimido

**ACCESIBILIDAD TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS**

**-Ley 24314** - Accesibilidad de personas con movilidad reducida

 **(Reglamentada porDecreto 914/97)** (Modifica a la ley 22431)

**Decreto 467/98 -**Transporte Automotor Público - Colectivo **de pasajeros**

**-Ley 24.449 -** Ley de Tránsito (lic. conductor; peatones, transporte público)

 -**Ley 25635 -** Modifica art. 22 de ley 22431. Gratuidad en transporte

 colectivo terrestre. Franquicia extensible a acompañante

 en caso de necesidad documentada.

 **Decreto 38/04** - Autoriza viaje en transporte terrestre de jurisdiccion

 nacional, corta, media y larga distancia acompañado por

 perros guia

**ACCESIBILIDAD A LA COMUNICACION**

**-Ley 24204 (1993)** Establece que las empresas telefónicas deberán proveer un servicio de telefonía publica para personas hipoacusicas o con impedimentos del habla.

 -**Ley 24421 (1994)** Establece que las empresas de telefonía deberán proveer un servicio de telefonía domiciliaria para personas hipoacusicas o con impedimentos del habla.

 **Res SC 26878/96**, Reglamento del servicio de Telefonía Publica para personas hipoacusicas o con impedimentos del habla.

**Res SC 2595/98**. Se dispone la asignación de dos números abreviados de tres dígitos, uno para el acceso desde teléfonos de voz y otro para acceso desde aparatos alfanuméricos, con destino a personas hipoacúsicas o con impedimentos del habla.

**Decreto Nacional 92/97**- Incorpora el Reglamento del Servicio de Telefonía Publica para personas hipoacusicas o con impedimentos del habla.

 **Res SC 2151/97**, Establece las Características técnicas de los Teléfonos para hipoacusicos.

**Decreto 264/98**, Desregulacion del Servicio Telefónico Básico. Establece la Instalación de los Centros de Transferencia para HIH, "estando la instalación y financiamiento a exclusivo cargo de las LSB hasta el año 1999", conforme lo establecido por el inc.1.1.2.4 del anexo V. (pero HOY con problemas de financiamiento)

**Decreto 264/98**, Anexo VI, estableció para los Operadores Independientes (OI) que el total del parque de telefonía pública a instalar comprende el 2% del total de líneas de abonados, de ese 2%, el 5% deberá contener facilidades de comunicación HIH.

La Res 1122/98 establecía como condición necesaria para la obtención de la licencia de TP, la instalación mínima de 5000 teléfonos públicos durante los 3 primeros años, constituyendo garantía de cumplimiento obligatorio.

Posteriormente con el dictado del DEC 764/2000 y la Res SC 309/01 se dispuso que los licenciatarios de TP que hubieran obtenido su licencia en los términos de la Res 1122/98 no tenían ninguna obligación de cumplir con los extremos establecidos en la misma.

**ACCESIBILIDAD AL TURISMO**

 **-Ley 25643 -** Turismo accesible para personas con movilidad y/o comunicación reducida -- Obligación de las agencias de viajes de informar sobre los inconvenientes e impedimentos que pudieren encontrar en la planificación de un viaje -- Adecuación de las prestaciones de servicios turísticos a las disposiciones de la ley 24.314.

**CIEGOS Y AMBLIOPES - PERROS GUIA- PROPIEDAD INTELECTUAL**

**-Ley 25.682**

Personas con baja visión (bastón verde)

**Decreto 38/04**

 Autoriza viaje en transporte terrestre de jurisdiccion nacional,

 corta, media y larga distancia acompañado por perros guia

**-Ley 26.285**

Ley de propiedad intelectual

Modifica la ley 11723 en su art. 36 incorpora la exención de pagos de

derechos de autor a materiales artísticos o científicos destinados

a lectores ciegos o con dificultades pewrceptivas

Alcanza obras en Braille, audio y soporte informático.

**Impositivas**

**-Ley 19.279**

**(Modificada por leyes 20.046, 22.499 y 24.183)**

Automotores para pcds. Facilidades para su adquisición.

**Decreto 1313/93**

Automotores. Procedimientos necesarios a los fines de la aplicación de la ley 24.183 (remisión)

**Decreto 732/72**

Exención de gravámenes

Bienes importados con destino a la enseñanza, investigación y salubridad.

**Resolución 1388/97**

Mercaderías destinadas a rehabilitación, tratamiento y

capacitación.

**CULTURA**

**Res. 1656/97 -** Programa Integrándonos por la Cultura

**Res. 1700/97 -** Eximisión del pago de derechos de admisión

**Res. 3104/03 -** Subtitulado en películas de producción argentina

**ELECTORALES**

**Ley 25.858 -** Codigo Electoral Nacional

**PREMIOS Y RECONOCIMEINTOS**

**Decreto 1149/98 -** Premio Nacional a la Integración - Dec.720/00

**Ley Nº 25211**-Incorporación de la temática al Censo Nacional Población

**Ley 25346 -** Día Nacional de las Pcds

**EDUCACION**

**LEY Nº 22.431** Sistema de Protección Integral

 de las Personas Discapacitadas.

**LEY Nº 24.521** Ley de Educación Superior

**LEY Nº 24.901** Sistema de Prestaciones Básicas

**LEY Nº 25573**  MODIFICATORIA DE LA LEY 24521

**LEY Nº 26206** LEY DE EDUCACIÒN NACIONAL

**DISCRIMINACION**

**LEY 23592**

 DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES

 PENALIZACION DE ACTOS DISCRIMINATORIOS

---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------